

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN SEXTA

Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado

##### Edicto

Por el presente edicto se hace saber a don King Jackson, cuyo último domicilio conocido era calle Infantas, número 18, segundo C, 28004 Madrid; siendo desconocido en el mismo, que por esta Sala y Sección se ha dictado el siguiente auto:

«Hechos: Consta, por diligencia extendida por el Secretario de Sala, que ha transcurrido el plazo señalado en la providencia de 23-1-1998, sin que la parte recurrente haya designado nuevo Procurador, por haberse archivado por el Colegio de Abogados de Madrid su solicitud de asistencia gratuita.

Fundamentos de derecho: Habiéndose agotado el plazo establecido en la providencia de 23-1-1998, sin que la parte recurrente haya designado nuevo Procurador que le represente en este recurso, por haberse archivado por el Colegio de Abogados de Madrid su solicitud de asistencia jurídica gratuita. El incumplimiento de tal trámite por la citada parte conlleva a tenerla por apartada y desistida del presente recurso de casación, pues debe interpretarse la no designación de nuevo Procurador como desistimiento y apartamiento tácitos del recurso interpuesto, por lo que de conformidad con el artículo 88 de la Ley jurisdiccional resulta procedente tenerla por apartada y desistida del recurso de casación interpuesto y declarar terminado el mismo con lo demás procedente.

La Sala acuerda: Se declara terminado el presente recurso de casación y se tiene por apartada y desistida del mismo al recurrente, don King Jackson, con devolución de actuaciones y expediente a la Audiencia Nacional, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, interesándose acuse de recibo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don King Jackson, con los apercibimientos legales, expido el presente en Madrid a 21 de mayo de 1998.—El Secretario.—30.507-E.

##### SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sra. Sánchez Nieto

##### Edicto

Doña Concepción Sánchez Nieto, Secretaria de la Sección Tercera, Sección Séptima, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, doy fe y testimonio: Que en el recurso contencioso-administrativo número 504/1997, seguido a instancia de don José Rivademar Parada frente a la Administración del Estado, se ha dictado Auto de fecha 24-4-1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda ordenar el archivo del presente recurso contencioso-administrativo número 504/1997, previa notificación de la presente para dispositiva al interesado don José Rivademar Parada, mediante publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponerse recurso de súplica ante la propia Sala en el plazo de cinco días desde su notificación. Lo acuerdan y firman los excelentísimos señores al margen indicados. Certifico.»

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de notificación al recurrente don José Rivademar Parada, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid a 11 de mayo de 1998.—30.512-E.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

Procedimiento de reintegro por alcance número C-160/98, ramo de Corporaciones Locales, Castellón.

##### Edicto

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 160/98, en méritos a lo acordado en providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 29 de junio de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número 160/98, del ramo de Corporaciones Locales, Castellón, seguidas como consecuencia de determinadas irregularidades contables en el Ayuntamiento de Vinazro (Castellón).

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 30 de junio de 1998.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—38.120-E.

Procedimiento de reintegro número A179/97, del ramo de Correos, Las Palmas.

##### Edicto

Por el presente, se hace público, que en el procedimiento de reintegro por alcance número A179/97, del ramo Correos, provincia de Las

Palmas, seguido en este Tribunal, se ha dictado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas la siguiente:

«Providencia.—Consejero de Cuentas excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany.—Madrid, 2 de julio de 1998.—Dada cuenta; por recibido escrito de fecha 22 de mayo de 1998, del ilustrísimo señor Abogado del Estado, por cuya virtud se interpone demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra don Fernando Suárez Carrillo; únase a los autos de su razón y procede en Derecho y acuerdo: Primero.—Tenerla por presentada en tiempo y forma legal; segundo.—Dar traslado al demandado de la demanda presentada para que la conteste en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación de la presente resolución, con la advertencia de que si no lo hiciese será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, y siguiendo el procedimiento su curso. Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 519 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, póngase de manifiesto al demandado los autos originales, en la sede de este Tribunal, de nueve a catorce horas, en días laborables, en la Secretaría del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento; tercero.—Oír por término de cinco días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, al ilustrísimo señor Abogado del Estado y al Ministerio Fiscal, con entrega a este último de la demanda, para la determinación de la cuantía del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y cuarto.—Conforme a lo solicitado por el Abogado del Estado en su escrito de demanda, se ratifica el embargo preventivo acordado por la Delegada Instructora, ordenando ejecutarlo al no constar que se haya llevado a efecto.—Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al ilustrísimo señor Abogado del Estado y por edictos a don Fernando Suárez Carrillo, al encontrarse en ignorado paradero, con la advertencia de que contra esta providencia cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación, ante este Consejero de Cuentas, de conformidad con lo previsto en los artículos 376 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.—Ante mí, el Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Fernando Suárez Carrillo, al encontrarse en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en el procedimiento y se haga cargo de la demanda contra él presentada a efectos de contestarla en el plazo indicado.

A los efectos de lo previsto en la providencia transcrita, se hace constar que los autos se encuentran a disposición del demandado en este Tribunal, computándose el meritorio plazo de contestación a la demanda, desde la fecha de la última publicación en los diarios oficiales.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—38.117-E.